

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 88 — Tel. 27917

VALOR C\$ 130.00  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Viernes, 2 de Octubre de 1987.

No. 218

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Sesión Constituyente Número Seis. (Continúa) . . . . .	2661
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	2665
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	2667
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	2668
Declaratorias de Herederos . . . . .	2668

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**Sesión Constituyente Número Séis.**  
(CONTINUACION)

Además expresa que el Ministerio del Trabajo a través del SNOTS, está tratando de crear una normativa que tienda a igualar las condiciones en que debe desempeñarse un trabajo creando además incentivos por antigüedad y productividad.

Para concluir basándose en las mociones de los representantes antes mencionados, propone que el inciso a) diga: "salario igual para trabajo igual que sea adecuado a su responsabilidad social y sin prejuicio de los incentivos por antigüedad y productividad, sin discriminación por razón política, religiosa, de raza, color o sexo, y le asegure un bienestar compatible con la dignidad humana".

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, no acepta lo propuesto por el Representante Aguirre Solís, puesto que esos de-

mentos ya están contenidos en el inciso d).

El Representante Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN, considera que es sumamente difícil establecer condiciones idénticas para seres humanos que no son idénticos.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, propone que esa parte del inciso diga: "en idénticas condiciones de eficiencia, antigüedad y productividad", aclarando que si eso no se acepta, retira su moción.

Rafael Solís Cerda, Representante del FSLN, dice que es mejor dejar el artículo de manera general y que exprese: "igual salario para trabajo igual en idénticas condiciones", pues de esa manera se entiende que la ley va a regular las diferentes condiciones como antigüedad, grado académico, etc.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, informa que los Representantes Guevara y Solís Barker, están de acuerdo con el planteamiento del Representante Solís Cerda y el inciso diría "salario igual para trabajo igual en idénticas condiciones", el resto del artículo quedaría igual.

A continuación somete a votación las mociones existentes y resulta que la presentada por el Representante Molina es rechazada con 9 votos a favor, 57 en contra y 7 abstenciones, para esta moción votaron todos los representantes habiendo un quórum de 74.

La moción presentada por el Representante Guevara obtuvo 63 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones; de un quórum de 74 representantes votaron 72; aprobándose así el encabezado e inciso a) del Artículo 82.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, considera que por las condiciones en que está viviendo Nicaragua y tomando en cuenta el régimen económico ya establecido en este proyecto de Constitución, es necesario fijar un salario mínimo vital para el trabajador; por ello propone como inciso b: "Un salario mínimo vital, suficiente para garantizar el bienestar básico, compatible con la dignidad humana del trabajador y su familia".

el orden señala que lo referido por el Representante Cuadra se aborda en el inciso c) y en este momento se está discutiendo el b).

El Representante Victorino Espinales, del FSLN, propone que el inciso b) diga: "Recibir un salario en moneda de curso legal, en el Centro de trabajo y en el plazo y cuantía fijada por la ley".

Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN, explica que la redacción del inciso da una impresión despectiva y propone que éste diga: "A ser remunerado por su trabajo, en moneda de curso legal".

Alfredo Rodríguez, Representante del PPSC, propone que el inciso a) diga: "Recibir un salario en moneda de curso legal, en un día de trabajo, en el lugar donde trabaja, en el plazo y cuantía fijado por la ley".

En ningún caso podrá efectuarse el pago con mercadería, vales, fichas u otros signos representativos con que se pretenda sustituir la moneda".

El Comandante Carlos Núñez Téllez solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, aclaración en primer lugar sobre qué se entiende por salario efectuado en moneda de curso legal y en segundo lugar sobre qué se entiende cuando se dice "u otros signos representativos".

María Lourdes Vargas, Directora de la Asesoría Jurídica, aclara que por salario efectuado en moneda de curso legal se entiende que es el pago efectuado en córdobas, en cheque o a través de cheque fiscal.

En cuanto a otros signos representativos señala que es el cheque fiscal, el cual no es el billete, pero se puede hacer efectivo de manera inmediata, no considera necesario incluir en el inciso lo referido a los signos representativos.

Lucas Urbina, Representante del PCDN, propone para el inciso b), el siguiente agregado: "que recibirá en el mismo lugar de trabajo".

Alfredo Rodríguez, Representante del PPSC, explica que cuando él hace referencia a otros signos representativos no se refiere al cheque sino a otras monedas que no son el córdoba.

Luis Sánchez Sancho, Representante del PSN se pronuncia porque el inciso quede exactamente tal como está presentado en el proyecto, pues le parece que, de acuerdo con el encabezado del artículo, aquí se está hablando de derechos sociales básicos y los particulares se contemplarán en la legislación específica.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, propone la siguiente redacción para el inciso b): "A ser remunerado por su trabajo en moneda de curso legal en su centro de trabajo".

cionistas.

Humbereo Solís Barker, Representante del FSLN, señala que lo referido al pago en el centro de trabajo está contenido en el código del Trabajo por lo que no es necesario que se contemple en la Constitución.

Además expresa que por las condiciones en que vivimos los nicaragüenses, por las limitaciones que impone la guerra, por los desplazamientos de muchos trabajadores a los cortes de café, por ejemplo, lo más conveniente es que a los trabajadores se les pague en el lugar de donde ellos proceden.

Isidro Téllez, Representante del MAP-ML, está de acuerdo con la propuesta presentada por la Presidencia y específicamente con que se le pague a los trabajadores en moneda de curso legal y en su centro de trabajo, por cuanto este derecho lo debe garantizar la Constitución aunque posteriormente lo contemple el nuevo Código del Trabajo.

Los representantes Victorino Espinales y Alfredo Rodríguez se adhieren a la moción presentada por la Presidencia.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación su propuesta de inciso b) y es aprobada por unanimidad, con un quórum de 74 representantes,

A continuación, somete a discusión el inciso c) del Artículo 82.

El Representante Julio Marengo, del FSLN, propone que el inciso c) diga: "La inembargabilidad del salario en la cuantía que fije la ley, salvo para protección a la familia del trabajador".

Añade que elimina lo del salario mínimo, porque no existe en la actualidad.

Daniel Brenes Aguilar, Representante del PCDN, considera que también se debe establecer que a los trabajadores no se les pueden embargar sus implementos de trabajo.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, mejorando su moción propone la siguiente redacción para el inciso c): "un salario mínimo vital suficiente para garantizar el bienestar básico compatible con la dignidad humana del trabajador y su familia.

El salario mínimo vital es inembargable, salvo para protección de la familia del trabajador".

Argumenta su moción explicando que el inciso original establece que el salario mínimo es inembargable pero no establece ningún criterio sobre el mismo; le parece que las condiciones mínimas salariales deben establecerse a fin de garantizar que en Nicaragua no exista un solo trabajador que no pueda reproducir al menos, en términos de alimentación, desarrollo, etc., de su familia.

Agrega que este es un criterio de orden político que también está ligado a criterios de orden económico y de la defensa pues no se pueden mantener criterios que pongan en peligro a las fuerzas fundamentales de la revolución ya que al mantener a un trabajador por debajo de su nivel de vida, éste tendrá que buscar otra forma de complementación y eso implica que su trabajo y su participación revolucionaria se ve menguada por las tareas ligadas a la realización de ese plus esfuerzo el cual no está ligado a la necesidad productiva de la nación y del Estado.

Por lo tanto, cree que éste no es un problema de orden estrictamente laboral sino que tiene que ver con la espina dorsal de la defensa de la revolución y del desarrollo de las fuerzas productivas en Nicaragua.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FS LN, presenta propuesta de redacción para el inciso c), y explica que si el Representante Cuadra elimina la palabra "mínimo" de la suya, él retiraría la que está proponiendo que literalmente dice: "La inembargabilidad del salario y las prestaciones sociales, salvo para protección a la familia del trabajador en los términos que establece la ley".

Seguidamente explica que en Nicaragua y gran parte del mundo, el salario mínimo se ha convertido en salario máximo porque todos los empresarios e incluso las empresas estatales contratan personal por el salario mínimo, entonces este salario mínimo se convirtió en máximo.

Añade que el SNOT, aún con todas las dificultades que ha tenido, ha tratado de establecer un salario que no sea ni el mínimo, ni el máximo, sino un salario adecuado a las condiciones de trabajo, de eficiencia, etc., además si se establece un salario mínimo se tendrá una doble condición salarial: un salario normal y uno mínimo y se fomentará un poco de anarquía salarial más de lo que ya en cierto modo existe.

Yadira Mendoza, Representante del FSLN, apoya el contenido del inciso c) y piensa que las mociones presentadas por los Representantes Marengo y Aguirre, se podrían fusionar.

Además considera muy importante la excepción que se establece en este inciso ya que se deben establecer mecanismos para que los países no evadan esa responsabilidad.

El Representante Alfredo Rodríguez, del PP SC, refiriéndose a la moción del Representante Marengo señala que la considera incompatible y contradictoria con el Artículo 41, ya aprobado, el cual establece como deber de todo ciudadano, sea nacional o extranjero, pagar lo que adueda; pues hay casos en los que un trabajador no cumple con sus obligacio-

nes y si no tiene bienes y no se le puede embargar el sueldo, el acreedor no tiene cómo obligarlo a pagar.

Le parece que el inciso c), tal y como está en el proyecto es correcto y acertado.

Ray Hooker Taylor, Representante del FS LN, hace algunas consideraciones respecto al Artículo 82 y refiriéndose a las dos primeras líneas del mismo afirma que son incorrectas desde luego que no son las condiciones de trabajo lo que asegura al trabajador, lo que se establece en los acápites de dicho artículo, sino que son el esfuerzo y la productividad del trabajador.

Agrega que aunque ya está aprobada esa parte del artículo, el recomienda que la redacción diga:

"El Estado asegura a todos los nicaragüenses lo siguiente:".

En relación al acápite c) propone que diga lo siguiente: "un salario inembargable salvo para protección a la familia del trabajador de acuerdo con la ley.

Para concluir, sugiere que los acápite del artículo se inicien con minúscula.

Allan Zambrana, Representante del PCdeN, señala que aunque la Ley del Salario Mínimo conocida antes de la Ley de la Escala Salarial desapareció, es necesario establecer un salario mínimo porque hasta las legislaciones de países económicamente más avanzados lo establecen, por lo que considera oportuno incorporar los salarios establecidos en la escala salarial como salarios mínimos los cuales deben garantizar básicamente las condiciones de existencia del trabajador.

Añade que no debe permitirse que se reduzcan las condiciones humanas que debe tener el trabajador para desarrollar su trabajo.

Por otro lado, expresa que los salarios actuales no corresponden al costo de la vida y han sido congelados bajo el pretexto de que incrementarlos incide en la espiral inflacionaria, con lo cual no está de acuerdo pues se ha implantado un control estatal a los trabajadores y el Estado ha sido incapaz de controlar los precios de los artículos de consumo básico, de los insumos y ha sido incapaz de soportar las demandas de los propietarios de los medios de producción cuando estos han presionado al gobierno para que se les eleven los precios.

Opina que controlar los salarios corresponde a un tipo de economía planificada donde los diferentes renglones del proceso productivo son controlados eficazmente por el Estado.

Agrega que lo importante de la escala salarial es que fijo los salarios mínimos para las distintas actividades laborales.

Propone seguidamente que el inciso c) diga: "Un salario mínimo que le garantice las condiciones de existencia fijado por la Ley de Escala Salarial, el cual es inembargable salvo para protección a la familia del trabajador de acuerdo a la ley".

Humberto Solís Barker, Representante del FSLN, apoya la moción presentada por el Representante Aguirre Solís.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, explica que está de acuerdo con que se suprima la palabra "mínimo" de su moción.

Seguidamente expresa que también habría que eliminar de su propuesta lo de "vital".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, señala que la propuesta presentada por el Representante Hooker respecto al encabezado del artículo, está fuera de orden y las recomendaciones sobre los acápites quedarían para que las tome en cuenta la Comisión de Estilo.

A continuación informa que están presentes compañeros del Ministerio del Trabajo entre ellos, el Vice-Ministro, Doctor René Vallejos y el Director General del Trabajo, Doctor Fernando Cuadra, por si los representantes les desean hacer alguna consulta.

Seguidamente somete a votación las mociones existentes para inciso c) y con un quórum de 73 representantes, la moción del Representante Marengo es rechazada por 5 votos a favor, 2 en contra y 30 abstenciones, en esta oportunidad votaron 55 representantes.

La moción presentada por el Representante Danilo Aguirre es aprobada con 59 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, para esta moción votaron 61 representantes.

La moción presentada por el Representante Allan Zambrana es rechazada con 6 votos a favor, 56 votos en contra y 9 abstenciones, votaron 61 representantes.

La moción presentada por el Representante Carlos Cuadra, es rechazada con 2 votos a favor, 30 votos en contra y 39 abstenciones, votaron 71 representantes.

La moción del Representante Alfredo Rodríguez, de aprobar el inciso tal como aparece en el proyecto, es rechazada por 8 votos a favor, 16 votos en contra y 37 abstenciones, votaron 61 representantes.

Antes de pasar a la discusión del inciso ch), toma la palabra el Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, y propone que se incluya un inciso que en este caso sería el ch) y diría: "a condiciones técnicas, operativas y organizativas óptimas para la plena seguridad ocupacional del trabajador".

El Representante Luis Sánchez, del PSN, considera que lo propuesto por el Representante Cuadra es muy importante por que es uno de

los derechos básicos que se deben consagrar.

El desarrollar las condiciones que le permitan a los trabajadores desempeñar sus labores en las condiciones mínimas de seguridad e higiene, ha sido una preocupación constante del Estado y de las organizaciones correspondientes.

Sin embargo, le parece que la moción del Representante Cuadra, es defectuosa porque habla de condiciones y el encabezado del artículo ya las menciona, por lo tanto propone: "La integridad físico y una adecuada política de seguridad e higiene.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, sugiere a los representantes que deseen introducir nuevos incisos, hacerlo cuando hayan terminado de discutir todos los que contiene el artículo, tomando en consideración que la Comisión de Estilo los ordenará.

Sin embargo, somete a discusión las mociones presentadas.

Victorino Espinales, Representante del FSLN, propone la introducción de un nuevo inciso que dice: "Un alojamiento digno con condiciones de trabajo que garanticen la salud y la disminución de los riesgos profesionales".

Añade que de aprobarse esta redacción, se ubique donde corresponda.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, presenta moción de inciso ch), tomando en consideración las mociones presentadas, la cual dice: "Condiciones de trabajo que garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador".

Seguidamente somete a votación esta propuesta de inciso ch) y es aprobada por unanimidad; con la existencia de un quórum de 73 representantes.

Finalmente somete a discusión el inciso d), antes ch).

El Representante Luis Sánchez Sancho, del PSN, señala que el inciso tiene algunas imprecisiones ya que universalmente está establecido que la jornada laboral justa es de ocho horas y las vacaciones son anuales.

Además, le parece importante incluir el salario por el treceavo mes.

Propone la siguiente redacción para el inciso d): "Jornada laboral de ocho horas, descanso semanal, vacaciones anuales, salario por treceavo mes y remuneración en los días feriados nacionales regulados por la ley".

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, está de acuerdo con lo propuesto por el Representante Sánchez, pues la jornada de ocho horas es el resultado de larga luchas del pro-

(CONTINUARA.)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

### Títulos Profesionales

Reg. No. 3449 R/F 161524 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 22, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

*Eduardo Alfonso Pérez Carranza*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3471 R/F 833221 \$ 5,100.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 164, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

*Margarita Lucía Espino Moreno*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 24 de Junio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3476 R/F 161591 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 359, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

*Ligia de la Rocha Pérez*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3480 R/F 161615 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 383, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

*Mario Ignacio Calderón Gutiérrez*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Cirugía y Medicina, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 5 de Junio de 1987.  
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 3457 R/F 161506 ₡ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 347, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Azucena López Nurinda*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad Humberto López R. El Secretario General N. González R.

Es conforme Managua, 28 de Agosto de 1987. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3458 R/F 88723 ₡ 4,250.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 167, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Paul Reinaldo Castellón Talavera*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad Humberto López R. El Secretario General N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Mayo de 1987. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3300 R/F 068293 — ₡ 4,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 365, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Ramiro José Caceres Espinoza*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

— El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 8 de Junio de 1987.  
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 3448 R/F 161536 ₡ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 182, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Depar-

tamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Theima Matilde Blanco Salgado*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *W. Genet B.*

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Registros Marca Fábrica**

Reg. No. 2076 — R/F 105610 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“LEDERFOLIN”

Clase: (5)

Presentada: 12/5/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Junio 1987. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 2

Re. No. 2700 — R/F 82573 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“VIVAMYN”

Clase: (5)

Presentada: 28/5/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Junio 1987. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 2701 — R/F 82574 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado AMERICAN

CYANAMID COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“LEDERMIDE”

Clase: (5)

Presentada: 28/5/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Junio 1987. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 2

Reg. So. 2689 — R/F 82562 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

“SPOTLESS”

Clase: (1)

Presentada: 28-5-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Junio-87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 2975 — R/F 105609 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“DELPHIDIET”

Clase: (5)

Presentada: 12/5/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Junio 1987. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 2970 — R/F 105604 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado ORSEM., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

“MUFORAN”

Clase: (5)

Presentada: 9-4-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29-Abril 87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 2973 — R/F 105607 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado EMI RECORDS LIMITED., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

“ODEON

Clase: (9)

Presentada: 25-11-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11-Junio 87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

**SECCION JUDICIAL****Títulos Supletorios**

Reg. No. 2646 — R/F 104728 — ₡ 7,650.00

Martha Martínez Waters, solicita Supletorio inmueble Bluefields, lindando Norte: Emma Bitto, Emma Bitto, Este, Tomás Joseph y Oeste Ambrosio Wilson.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito, Bluefields Septiembre doce mil novecientos ochenta y seis. — *J. J. Malespin C.*, Srío.

3 1

Reg. No. 3050 — R/F 128552 — ₡ 2,500.00

R/F 117865 — ₡ 5,150.00

Engracia Oporta Hernández, solicita Título supletorio finca urbana ubicada en esta ciudad compuesta de solar que mide siete varas de frente por diez de fondo con casa para habitación, forma de cañón de seis varas de frente por seis de fondo paredes madera, techo tejas, piso suelo, linda: Oriente Olivia Aguilar, calle en medio; Poniente Abel Marengo Balmaceda; al Norte, Isaias Espino y al Sur Humberto Bermúdez.

Quien pretenda oerecho, opóngase.

Juzgado Distrito, Ramo Civil, Acoyapa trece de Agosto de mil novecientos ochentisiete. — *Ronald Duarte Sevilla* Juez de Distrito. — *Peter Sillas Bravo*, Srío.

3 1

Reg. No. 2546 — R/F 78303 — ₡ 12,750.00

Aura Estela García López, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en El Reparto Altamira D' Este, con una superficie de cuatrocientas noventa varas cuadradas y cuarenta y siete centésimas de varas cuadrada identificada con el No. 53 de esta Jurisdicción de Managua, Lindantes: Norte: Catorce varas y veintinueve centésimas de vara, terreno de Rafael Angel Huezó; Sur: Catorce varas y veintinueve centésimas de vara, Calle de por medio, lote número setenta y uno; Este: treinta y cuatro varas y ochenta y una centésimas de vara, lote número cincuenta y cuatro; y Oeste: treinta y cinco varas y ocho centésimas de vara, lote número cincuenta y dos.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, diez de Julio de mil novecientos ochentisiete. — *D<sup>ra</sup> Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 1

**Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 3315 — R/F 032342 ₡ 2,550.00

Humberto del Carmen Rodríguez, solicita unión hermanos, decláreseles herederos bienes Juana Mercedes Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Agosto treintiuno ochentisiete. — *Alf. Zapata López*, Srío.

Reg. No. 3318 — R/F 161237 ₡ 2,550.00

Max Pomares Mojica y Martha Solís Chávez, solicitan se les declare Herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara Fidelia María Torrentes Tórres.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo de Distrito de lo Civil de Managua.

Reg. No. 3321 — R/F 971188 ₡ 2,550.00

Claudia Carmen Norori Reyes solicita declararsele heredera bienes, acciones sucesión difunto padre Vladimir Norori Herrera oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil Masaya siete Septiembre mil novecientos ochentisiete. — *Eddy Vega*, Srío.

Reg. No. 3320 — R/F 696445 ₡ 2,550.00

Manuela Salvadora Fonseca Gutiérrez solicita decláresele heredera difunta madre Petrona Dominga Gutiérrez Calderón bienes, derechos acciones, Oponerse. Juzgado Civil Distrito Granada uno Septiembre mil novecientos ochentisiete. — *Bernarda Cruz* Sría.

Reg. No. 3319 — R/F 118259 ₡ 2,550.00

Miguel Angel Centeno Díaz solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones fallecer dejara Miguel Centeno Zepeda. Opóngase.

Juzgado Segundo Distrito Civil, León veintiocho Agosto mil novecientos ochentisiete. — *Conny M. de Lara* Srío.

Reg. No. 3430 — R/F 969365 ₡ 2,550.00

Manuel Antonio Caldera Bermúdez solicita declararsele con hermanos Lorena Inmaculada, Alejandro José y Josefa Auxiliadora, herederos bienes, derechos, acciones, difunto padre Manuel Caldera Ramírez, sin perjuicio porción conyugal María Antonia Bermúdez v. de Caldera.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Julio tres, ochentisiete. — *Helmores Miranda* Secretario.